



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATA ANTIOQUIA

Mutatá, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés

| | |
|-----------------------|-------------------------------|
| PROCESO | Ejecutivo De Alimentos |
| DEMANDANTE | DIANA MARCELA TABORDA ALVAREZ |
| DEMANDADO | EDWIN SAN MARTÍN MENDOZA |
| RADICADO | 054804089001 2023 00335 000 |
| ASUNTO | Inadmite Demanda |
| INTERLOCUTORIO | 601 |

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona:

PRIMERO: Aclarar el numeral segundo de las pretensiones, lo anterior dado que no existe pactado dentro del acta de conciliación un incremento porcentual de la cuota alimentaria.

SEGUNDO: Al indicar la dirección electrónica del demandado cumplirá con lo establecido en la ley 2213 de 2022 Artículo 8 Inciso 2º “...El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo **y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...**”. Lo anterior, pues si bien se hacen unas manifestaciones, la evidencia que se aporta no es legible y además la anterior disposición es muy clara en cuanto deben aportarse comunicaciones realizadas a los canales digitales.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÁ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 040 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 23 de noviembre de 2023, a las 8 A.M.

La Secretaria